



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2020-251/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCRAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la insistencia del apoderado del extremo activo dentro del expediente ejecutivo respecto de la entrega de títulos judiciales a su favor es menester poner de presente que, si bien el poder conferido para actuar en representación del extremo activo obra la facultad de recibir, el mismo mandato **NO ES EXPRESO EN TÉRMINOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES**.

Por lo anteriormente expuesto, se **REQUIERE** al apoderado en mención para que, en el término de 03 días contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva aportar el mandato con las aclaraciones aquí referidas so pena de hacer el pago de los títulos judiciales al demandante directamente.

A su vez advierte la suscrita que existe solicitud de corrección respecto del número de cédula de la beneficiaria del depósito judicial a que tiene derecho el extremo activo de este proceso, si bien es cierto el mismo existe, esta situación se presentó debido a que los datos fueron extraídos de la contestación de la demanda hecha dentro del proceso verbal previamente tramitado, información que al haberse aportado de manera errónea hizo incurrir en error al secretario en la elaboración de tal diligencia.

Por lo anterior SE ORDENA por secretaría hacer corrección del número de cédula en el depósito judicial a que hay lugar con el número de cédula correcto, siendo este 37.825.172 y no 37.852.172 como erróneamente se referenció en el memorial de contestación de demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 57 QUE SE FIJÓ EL DIA: 06 DE ABRIL DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO